

Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30039-19-2058-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2058

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	201,652.1
Muestra Auditada	201,652.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 201,652.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

Resultado núm. 1

El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 70,251.5 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 89,492.0 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 41,908.6 miles de pesos, para un importe total de 201,652.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	Número de Contrato	Denominación de Contrato	Universo Seleccionado
1.-	FAISMUN	FAISMUN-ARBITRIOS-001/24	Rehabilitación de drenaje sanitario (primera etapa), de la zona comprendida entre las Calles General Anaya y Av. Universidad y las Calles Fernando Valenzuela y Calle Tula en el municipio de Coatzacoalcos, Ver.	59,252.8
2.-	FAISMUN	FAISMUN-009/24	Rehabilitación de espacio público multideportivo, gimnasio ubicado en la Col. Teresa Morales, Coatzacoalcos, Ver.	10,998.7
Total FAISMUN				70,251.5
3.-	FORTAMUN	FORTAMUNDF-015/24	Servicios profesionales y de consultoría para el control, revisión y seguimiento de la obra pública.	3,000.0
4.-	FORTAMUN	CTES-AD-022-2024	Auditoría técnica.	3,500.0
5.-	FORTAMUN	FORTAMUNDF-002/24	Equipamiento de señalética, semaforización del Municipio de Coatzacoalcos, Ver.	82,992.0
Total FORTAMUN				89,492.0
6.-	PFM	PART. FED. 2024-LPE-002/2024	Adquisición de maquinaria pesada para la Dirección General de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.	23,681.0
7.-	PFM	ARB-LS-018/2024	Adquisición de equipo de cómputo, audio, video, comunicación y accesorios para diversas áreas del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.	4,993.6
8.-	PFM	ARB-LS-031/2024	Adquisición de luminarias para alumbrado público con tecnología led para ser utilizadas en diversos puntos de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver.	4,585.6
9.-	PFM	FEFMPHM-002/24	Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en el fraccionamiento San Martín y Santa Martha.	8,648.4
Total PFM				41,908.6
Total del Universo Seleccionado				201,652.1

FUENTE: Registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Resultado núm. 2

Con la revisión de cinco expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para su fiscalización, dos pagados con los recursos del FORTAMUN y tres pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 39,752.4 miles de pesos, con los contratos números PART. FED. 2024-LPE-002/2024, ARB-LS-018/2024, ARB-LS-031/2024, FORTAMUNDF-015/24 y CTES-AD-022-2024, se verificó que un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), tres contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y un contrato fue adjudicado bajo la

modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa; además, que contaron con la información del proceso de adjudicación y con la documentación contractual como es la suficiencia presupuestal, la convocatoria, invitaciones, solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva, el contrato pedido con anexos y la garantía de cumplimiento, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Resultado núm. 3

Con la revisión de cinco expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para su fiscalización, dos pagados con los recursos del FORTAMUN y tres pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 39,752.4 miles de pesos, se observó que el contrato número FORTAMUNDF-015/24 por 3,000.0 miles de pesos, relacionado con servicios profesionales y de consultoría para el control, revisión y seguimiento de la obra pública, se adjudicó a un contratista que se encontró incluido en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Diario Oficial de la Federación y en su portal web http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/DatosAbiertos/contribuyentes_publicados.html, por emitir comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentran no localizados, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 69-B y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 69.

2024-1-01101-19-2058-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para la persona moral o física adjudicada en el contrato núm. FORTAMUNDF-015/24, que participó en el proceso de contratación encontrándose incluida en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicado por el SAT, simulando contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios contratados, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 69-B.

2024-1-01101-19-2058-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación legal y fiscal presentada por el participante ganador en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. FORTAMUNDF-015/24, debido a que adjudicaron dicho contrato a un contribuyente incluido en el listado definitivo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con operaciones presuntamente inexistentes (Artículo 69-B del CFF), por carecer de activos, personal o infraestructura para prestar el servicio, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 69, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 69-B.

Resultado núm. 4

Con la revisión de cinco expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 39,752.4 miles de pesos, se observó que los expedientes de cinco contratos con número PART. FED. 2024-LPE-002/2024, ARB-LS-018/2024, ARB-LS-031/2024, FORTAMUNDF-015/24 y CTES-AD-022-2024 no contaron con el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación o el resguardo del bien, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 39,752.4 miles de pesos, de los cuales 6,500.0 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN y 33,260.2 miles de pesos se pagaron con PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en inventarios y reportes fotográficos de bienes para la justificación de los contratos observados, por un monto total de 39,752,385.55 pesos, integrados por 33,252,386.57 pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios (PFM) y 6,499,998.98 pesos pagados con recursos del FORTAMUN. Al respecto, en relación con los contratos números PART. FED. 2024-LPE-002/2024, ARB-LS-018/2024, ARB-LS-031/2024 y CTES-AD-022-2024 la información presentada, no generó certeza al no contener firmas, datos del contrato, ubicaciones, sellos ni datos del proveedor, resultando

insuficiente para acreditar la recepción legal y el control patrimonial de los mismos; aunado a lo anterior respecto al contrato número FORTAMUNDF-015/24, no se acreditó el cumplimiento del objeto contractual ni la ejecución efectiva del servicio, toda vez que se constató que los contratos de obra pública números FORTAMUNDF-002/24, FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 y FAISMUN-009/24 los cuales eran materia de la supervisión contratada presentaron observaciones por inconsistencias, lo que evidencia la deficiencia en los servicios de supervisión y control pagados, por lo que no se acreditó que los servicios se realizarán conforme con lo pactado, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-30039-19-2058-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 33,252,386.57 pesos (treinta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con números PART. FED. 2024-LPE-002/2024, ARB-LS-018/2024 y ARB-LS-031/2024 la documentación debidamente formalizada referente al resguardo de los bienes, la evidencia del ingreso al almacén y los entregables del servicio contratado; sin embargo, la evidencia presentada sobre el reporte fotográfico e inventarios carece de la debida formalización, al no contener firmas, datos del contrato, ubicaciones, sellos ni datos del proveedor, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, por omitir la validación de la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por 33,252,386.57 pesos, pagados con PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-30039-19-2058-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,499,998.98 pesos (seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar en el expediente del contrato con número FORTAMUNDF-015/24, el cumplimiento del objeto contractual ni la ejecución efectiva del servicio de supervisión; sin embargo, se constató que los contratos de obra pública números FORTAMUNDF-002/24, FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 y FAISMUN-009/24, materia de la supervisión contratada, presentan observaciones vigentes derivadas de la presente fiscalización, y CTES-AD-022-2024 la información presentada, no generó certeza al no contener firmas, datos del contrato, ubicaciones, sellos ni datos del proveedor, resultando insuficiente para acreditar la recepción legal y el control patrimonial de los mismos, lo que evidencia la deficiencia en los servicios pagados, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, por omitir la validación de la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados,

correspondiendo con FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública.

Resultado núm. 5

Con la revisión de cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionado para su fiscalización, dos pagados con los recursos del FAISMUN, uno pagado con los recursos del FORTAMUN y uno pagado con los recursos PFM por un total de 161,892.0 miles de pesos, se verificó que dos contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y dos contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato con número FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 se carece del convenio modificatorio con anexos y la ampliación de garantías del convenio, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado.

El Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación requerida del proceso de adjudicación y contratación, consistente en convenio modificatorio y la garantía del convenio, por lo tanto, el expediente se encontró debidamente justificado, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 6

Con la revisión de cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionado como muestra de auditoría, se constató que el acta constitutiva del proveedor adjudicado en los contratos con número FAISMUN-ARBITRIOS-001/24, es de reciente creación, por lo que no se demostró que las empresas tuvieran la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar rehabilitación de drenaje sanitario (primera etapa), por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y tercero.

2024-B-30039-19-2058-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron el contrato con número FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 a un proveedor cuya acta constitutiva es de reciente creación, sin demostrar que la empresa tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar la rehabilitación de drenaje

sanitario (primera etapa), por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y tercero.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los dos expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con drenaje y urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 8

Con la revisión de cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 158,458.0 miles de pesos, se observó que los expedientes de los contratos con número FEFMPHM-002/24, FORTAMUNDF-002/24, FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 y FAISMUN-009/24 no contaron con de bitácora y las estimaciones con documentación soporte, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 158,458.0 miles de pesos, de los cuales 66,817.6 miles de pesos se pagaron con FAISMUN, 82,992.0 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN y 8,648.4 miles de pesos se pagaron con PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en bitácora y estimaciones con su documentación soporte; sin embargo, omitió presentar las pruebas de laboratorio completas de los conceptos que así lo requieren para la justificación de los contratos con números FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 y FAISMUN-009/24 correspondientes al fondo FAISMUN por un monto de 66,817,558.26 pesos; el contrato FORTAMUNDF-002/24 correspondiente al fondo FORTAMUN por un monto de 82,992,001.65 pesos y el contrato FEFMPHM-002/24 correspondiente al fondo PFM por un monto de 8,648,398.69 pesos. Por lo que, al no demostrarse que las obras se encuentren en correcto funcionamiento, ni acreditarse la calidad de los materiales y trabajos ejecutados, al no contar con la documentación soporte integral, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-30039-19-2058-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 8,648,398.69 pesos (ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho

pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por no proporcionar en el expediente del contrato con número FEFMPHM-002/24 las pruebas de laboratorio necesarias y completas para verificar la calidad de los trabajos de todos los conceptos que así lo requieren; por lo que no se acreditó la recepción formal conforme a especificaciones técnicas, ni la ejecución efectiva del objeto contractual, por omitir la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, ni acreditarse la calidad de los materiales y trabajos ejecutados, correspondiendo con PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-30039-19-2058-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 149,809,559.91 pesos (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con números FAISMUN-ARBITRIOS-001/24, FAISMUN-009/24 y FORTAMUNDF-002/24, las pruebas de laboratorio necesarias y completas para verificar la calidad de los trabajos de todos los conceptos que así lo requieren por lo que no se acreditó la recepción formal conforme a especificaciones técnicas, ni la ejecución efectiva del objeto contractual, por omitir la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, ni acreditarse la calidad de los materiales y trabajos ejecutados, por 66,817,558.26 pesos, pagados con recursos del FAISMUN y 82,992,001.65 pesos, pagados con FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 198,210,344.15 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 201,652.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 198,210.3 miles de pesos, que representó el 98.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número DCyP-0776/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6 y 8 se consideran como no atendidos.



Coahuila de Zaragoza
Por la ciudad que queremos todos

1914
1925
F. Ayuntamiento 2020 - 2025



Coahuila de Zaragoza, Ver. 18 de diciembre del 2025

Oficio No. DCyP-0776/2025

Asunto: Solventación parcial de resultados finales Auditoría No. 2058

"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales a Municipios"

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"

Auditoría Superior de la Federación

Carretera Picacho Ajusco No. 167 Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, CDMX.

Presente:



Quien suscribe, C.P. Enrique Moguel Torres, Director de Contabilidad y Presupuesto del H. Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza, Ver., por medio del presente y de conformidad al Artículo 41 Fracción VI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coahuila de Zaragoza, Ver., y con la personalidad que tengo acreditada mediante oficio PRES-0178/2025, donde me nombran enlace ante esa autoridad fiscalizadora, ante usted expongo.

En atención a su oficio No. DGAGF"D"/9156/2025 fechado el 01 de diciembre 2025, en el cual adjunta los resultados finales determinados en la fiscalización de la auditoría No. 2058 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales a Municipios" referente a la Cuenta Pública 2024, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito enviarle en el mismo orden, la solventación parcial de los resultados referidos en su oficio antes mencionado, de manera electrónica y digital debidamente certificados mediante dispositivo de almacenamiento electrónico (memoria USB de 32 GB); en base a la información, documentación y aclaraciones proporcionadas por la Dirección General de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio No. DGOSPDUyMA-1990/2025, así como a la documentación proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Tesorería Municipal de Coahuila de Zaragoza, Ver.

NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados como muestra de auditoría, se determinó que la entidad fiscalizada formalizó el contrato número FORTAMUNDF-015/24 por un monto total de 2,999,998.98 pesos, correspondiente a servicios profesionales y de consultoría para el control, revisión y seguimiento de la obra pública, sin embargo de la revisión de la información publicada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Diario Oficial de la Federación y en el portal web http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/DatosAbiertos/contribuyentes_publicados.html, se identificó que el proveedor Asesoras Técnicas Betón se encuentra incluido en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes por haber estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir,



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos

H. Ayuntamiento 2022 - 2025



comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentran no localizados, en incumplimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

CONTESTACIÓN PARA SOLVENTAR:

- Con relación a que la persona moral Asesores Técnicos Betón, S.C., se encuentra incluido en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, es de hacer la aclaración que efectivamente aparece en ese listado, sin embargo en la **Situación del Contribuyente** aparece con **Sentencia Favorable** como se puede constatar en la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de octubre de 2019, en la que la Autoridad que resolvió el caso, que fue la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Sentido y/o efecto de la resolución o sentido firme fue que **Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-2018-13176, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.**

Lo anterior, es con fundamento el artículo 69-B párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, que indica que *la autoridad fiscal también publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, un listado de aquellos contribuyentes que logren desvirtuar los hechos que se les imputan, así como de aquellos que obtuvieron resolución o sentencia firmes que hayan dejado sin efectos la resolución a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, derivado de los medios de defensa presentados por el contribuyente.*

Asimismo, para emitir el Padrón de Contratistas del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz dentro de los requerimientos es presentar su Acta Constitutiva ante fedatario público y sus Reformas, la Cédula de identificación Fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), un comprobante de domicilio, la ubicación georreferenciada del domicilio, un reporte fotográfico de su fachada e interior de su domicilio, los estados contables, el Padrón de Contratistas de Sefiplan, entre otros.

Derivado de lo expuesto, el servicio relacionado con la obra pública se adjudicó a la persona moral porque cumplía con los documentos y requisitos legales, técnicos, económicos y administrativos para suscribir el contrato número FORTAMUNDF-015/24. Asimismo, para realizar los pagos de las estimaciones, el contratista presente en cada una de ellas la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT (Art. 32-D del CFF)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA Y COMPROBATORIA:

Documento	Folio
Extracto del Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de octubre de 2019, relativo al Oficio Número: 500-05-2019-27804	001 al 006
Tarjetón No. 185 de Contratistas del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz	007 al 008
Documentación presentada por el contratista para la solicitud del Padrón de Contratistas del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz	009 al 197
Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT	198 al 203



Coatzacoalcos
 Por la ciudad que queremos todos
 H. Ayuntamiento 2022 - 2025



NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 39,752,385.55 pesos, se verificó que todos los expedientes contaron con factura, pólizas y documento con el que se acreditó el pago (SPEI), sin embargo se observó que no contaron con resguardos, salidas de almacén, inventarios, acta entrega y reportes fotográficos en los que se aprecien las características adquiridas del bien, por lo que no se acreditó que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se realizaran conforme a las especificaciones, términos y condiciones establecidos en los contratos, de acuerdo con lo siguiente:

Núm.	Fondo	Núm. Contrato	Origen	Monto pagado con el fondo (pesos)	Acta de entrega aceptado del bien y servicio	Salidas de almacén del servicio contratado por concepto de inventario	Expediente por ingreso de inventario de los bienes adquiridos en el almacén	Reportes fotográficos de los bienes adquiridos	Resguardos del bien	CFDI (Formado IVA)	Factura (PDF)	Comprobante de pago bancario	Documento que acredite el pago (SPEI, Boleto, etc.)	Póliza de seguro	Monto por concepto de pago	Monto de contrato (pesos)	Observaciones
1	PRO	PRO-LS-018-2024	FISCALÍA MUNICIPAL	23,000,000.00	C	SI	SI	SI	SI	SI	C	C	C	C	0.00	23,000,000.00	
2	PRO	PRO-LS-018-2024	FISCALÍA MUNICIPAL	4,000,000.00	C	SI	SI	SI	SI	SI	C	C	C	C	0.00	4,000,000.00	
3	PRO	PRO-LS-018-2024	FISCALÍA MUNICIPAL	4,540,000.00	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C	C	C	C	0.00	4,540,000.00	
4	FORTAMUN	FORTAMUN-001/24	FISCALÍA MUNICIPAL	3,200,000.00	C	C	SI	SI	C	SI	C	C	C	C	2,000,000.00	3,200,000.00	
5	FORTAMUN	FORTAMUN-001/24	FISCALÍA MUNICIPAL	3,500,000.00	C	SI	SI	SI	SI	SI	C	C	C	C	0.00	3,500,000.00	
				Subtotal (por pagar)											3,000,000.00	3,000,000.00	
				TOTAL											3,000,000.00	3,000,000.00	

CONTESTACIÓN PARA SOLVENTAR:

- Con relación a los contratos número **PART.FED.2024-LPE-002/2024, ARB-LS-018/2024 y ARB-LS-031/2024**, se adjuntan los reportes fotográficos de los bienes adquiridos de cada uno de los contratos.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización 1 pagado con recursos del HIDROCARBUROS, uno con recursos de FORTAMUN y dos de FAISMUN 2024, por un monto de 158,457,958.60 pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP) y 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa, cuyo objeto está relacionado con la rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico, la adquisición de equipamiento de señalética semaforización, la rehabilitación de drenaje sanitario (primera etapa) y la rehabilitación de espacio público multideportivo gimnasio, de los cuales se constató que la entidad fiscalizada; sin embargo el expediente número FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 carece de convenio modificatorio y su garantía del contrato incumpliendo con la documentación requerida del proceso de adjudicación y contratación, por lo que los expedientes no se



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



encontraron debidamente integrados, conforme con lo siguiente:

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES REVISADOS DEL HIDROCARBUROS, FORTAMUN Y FAISMUN
OBRAS PÚBLICAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(PESOS)

Núm.	Fuente	Nombre Contrato	Origen	Monto pagado con el fondo (p.m.c.)	Tipo de Adjudicación	Definitivo Proposición	Comprobado, Inhibido o Solicitado de Liquidación	Declaración de adjudicación a la LP/LME/LM/LM	Propuesta aceptada del postulado a su favor	Acta de Presentación de Proposiciones	Ofertante Único y	Acta de Selección de Documentos de Adjudicación	Acta de Contratación de Materiales, Comprobado, LP/LME/LM/LM	Acta de Comprobación de Enteros Contractuales	Constancia de inscripción al padrón	Operación de compra/venta	Enteros con anterioridad	Garantía de Adjudicador	Garantía de Contratista	SERVICIO DE FIDUCIA	Comprobado con	Aplicación de Fondo del Contrato	Observaciones
1	HIDROCARBUROS	ADMINISTRACIÓN	TODOS	3,445,384.69	A	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	FAISMUN	FORAMUNOP	Subvenciones	1,440,000.00	LP	C	C	SI	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	FAISMUN	FORAMUNOP	Subvenciones	1,440,000.00	LP	C	C	SI	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	FAISMUN	FORAMUNOP	Subvenciones	1,440,000.00	LP	C	C	SI	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
TOTAL																							

CONTESTACIÓN PARA SOLVENTAR:

- Con relación a que el contrato número **FAISMUN-ARBITRIOS-001/24** carece de convenio modificatorio y su garantía del contrato, al respecto se tuvo una modificación que se realizó a través de un adendum en específico a la cláusula segunda referente al origen de los recursos para cubrir las erogaciones que se derivaron de la obra en mención; y también se autorizó con el Oficio Núm. D.O.P-266-BIS-A de fecha 13 de noviembre de 2024, un diferimiento de plazo por la entrega extemporánea del anticipo fundamentándose en el artículo 58 párrafo primero de la Ley 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se muestra a continuación:

Fecha de inicio contractual: 14 de septiembre de 2024
 Fecha de termino contractual: 31 de diciembre de 2024
 Nueva fecha de inicio: 12 de noviembre de 2024
 Nueva fecha de termino: 28 de febrero de 2025

Respecto a la garantía del contrato, el contratista presentó la fianza BKY-0577-0220778 de Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., de fecha 13 de septiembre de 2024 por un importe de \$5,108,001.68 (cinco millones ciento ocho mil un peso 68/100 M.N.) para el cumplimiento del contrato que corresponde al 10% del importe sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA Y COMPROBATORIA:

Documento	Folio
Adendum al contrato No. FAISMUN-ARBITRIOS 001/24	001 al 004
Diferimiento de plazo por la entrega extemporánea del anticipo	005 al 029
Fianza BKY-0577-0220778 de Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V.	030 al 034



Coatzacoalcos
 Por la ciudad que queremos todos
 II. Ayuntamiento 2022 - 2025



NÚM. DEL RESULTADO: 6 **CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()**
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría se constató que 1 contrato núm. FAJSMUN-ARBITRIOS-001/24, del análisis al acta constitutiva del proveedor adjudicado se detectó que es de reciente creación, por lo que no se demostró que esta tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio, como se manifestó en las bases presentadas, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, como se relaciona a continuación:

**PROVEEDORES DE RECIENTE CREACIÓN
 OBRAS PÚBLICAS**

Núm.	NÚM. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	RFC	RAZÓN SOCIAL Y/O NOMBRE	FECHA DE CONSTITUCIÓN	DEF. DIAS
1	FAJSMUN-ARBITRIOS-001/24	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SARTANO (PRIMERA ETAPA) DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES GENERAL ANAYA Y AV. UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y LAS CALLES FERNANDO VALENZUELA Y CALLE TULA EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VCS.	Veracruz, 12 de noviembre del 2024	EEB221021A20	EDO EDIFICACIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	Veracruz, 21 de octubre de 2022	+753

Fuente: "Cobrado por la ASF con base en la información de los expedientes de obras públicas presentados por la entidad fiscalizada"

Lo anterior, incumplimiento del artículo 134 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTESTACIÓN PARA SOLVENTAR:

- Con relación a la Licitación Pública Estatal No. LPE-DGOSPDUYMA-03-24, el único licitante participante presentó sus estados contables, por lo que, la Comisión Evaluadora del procedimiento reviso de acuerdo con el artículo 48 fracción VI inciso a) que el capital de trabajo del licitante cubriera el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado, lo cual se cumplía con este precepto legal.

Respecto a la experiencia, el licitante presentó su curriculum vitae y del personal técnico propuesto, en donde relacionaron los trabajos que han realizado, pudiéndose constatar que se cumplía con ese requisito.

Por lo anterior, se atendió lo dispuesto en el ordenamiento del artículo 134 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 34 párrafo primero de la Ley 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 52 de su Reglamento.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA Y COMPROBATORIA:

Documento	Folio
Estados contables 2023 y 2022	00001 al 00024
Curriculum vitae del licitante y del personal técnico propuesto	00025 al 00093



Coatzacoalcos
 Par la ciudad que queremos todos
 II. Ayuntamiento 2022-2026



NÚM. DEL RESULTADO: 8 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2 EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un monto de 158,457,958.60 pesos uno pagado con recursos HIDROCARBUROS por un monto de 8,648,398.69 pesos, uno con recursos de FORTAMUN, por un monto de 82,992,001.65 pesos, dos con recursos de FAISMUN 2024 por un monto de 66,817,558.26 pesos, se constató que los cuatro expedientes con números FEFMPHM-002/24, FORTAMUNDF-002/24, FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 y FAISMUN-009/24 contaron con factura, pólizas y documento con el que se acreditó el pago (SPEI), sin embargo, se observó que en los expedientes con números FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 y FAISMUN-009/24, no se presentaron bitácoras, además, en todos los expedientes las estimaciones no se justifican debido a la ausencia de pruebas de laboratorio para los conceptos que así lo requieren y el reporte fotográfico se proporcionó sin georreferencia; lo cual impidió acreditar la correcta ejecución de las obras y su adecuado funcionamiento, conforme con lo siguiente:

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES REVISADOS DEL HIDROCARBUROS, FORTAMUN Y FAISMUN
 OBRAS PÚBLICAS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (PESOS)

Núm.	Fondo	Núm. Cuenta	Concepto	Monto pagado con el fondo (pesos)	Acta de entrega-recepción de la obra	Acta de entrega de edificaciones	Acta de entrega de obra	Bitácora	Documentos que acredite la propiedad	Entrevista con documentación técnica No T, A, S, etc.	Oficio de remisión de obra	CPN (PIM)	Factura (PPT)	Control de cuenta bancaria pagada	Documento de la Póliza (con autorización 2024/25)	Documento que acredite el pago (SPEI, etc., etc., Internet, etc., etc.)	Monto que Acumula (pesos)	Monto Observado (pesos)	Observaciones
1	HIDROCARBUROS	FEFMPHM-002/24	TERCERA MUNICIPAL	8,648,398.69	C	C	C	C	C	NC	C	C	C	C	C	C	0.00	8,648,398.69	
Subtotal HIDROCARBUROS				8,648,398.69														8,648,398.69	
2	FORTAMUN	FORTAMUNDF-002/24	TERCERA MUNICIPAL	82,992,001.65	C	C	C	C	C	NC	C	C	C	C	C	C	0.00	82,992,001.65	
Subtotal FORTAMUN				82,992,001.65														82,992,001.65	
3	FAISMUN	FAISMUN-ARBITRIOS-001/24	TERCERA MUNICIPAL	33,814,526.22	C	C	C	SD	C	NC	C	C	C	C	C	C	0.00	33,814,526.22	
4	FAISMUN	FAISMUN-009/24	TERCERA MUNICIPAL	33,003,032.04	C	C	C	SD	C	NC	C	C	C	C	C	C	0.00	33,003,032.04	
Subtotal FAISMUN				66,817,558.26													0.00	66,817,558.26	
Total				158,457,958.60													0.00	158,457,958.60	

NA = Documentación No Aplicable C = Cumple con la Documentación P = Presentó la Documentación SD = Sin Documentación NC = No Cumple
 Fuente: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes técnicos unitarios de obras públicas proporcionados por la entidad fiscalizada

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 42 párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CONTESTACIÓN PARA SOLVENTAR:



Coahuila
Por la ciudad que queremos todos
11. Ayuntamiento 2022 - 2025



- Con relación a que en los expedientes con números FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 y FAISMUN-009/24, no se presentaron bitácoras, éstas se remitieron dentro de los documentos que se requirieron, sin embargo, se anexan nuevamente, las cuales se encuentran integradas en su expediente unitario atendiendo lo dispuesto en el artículo 73 párrafo segundo de la Ley 825 de Obra Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - Que, además, en todos los expedientes las estimaciones no se justifican debido a la ausencia de pruebas de laboratorio para los conceptos que así lo requieren y el reporte fotográfico se proporcionó sin georreferencia; lo cual impidió acreditar la correcta ejecución de las obras y su adecuado funcionamiento, al respecto:
 - ❖ Se anexan las pruebas de laboratorio que se realizaron durante la ejecución de los trabajos de los contratos números:
 - FEFMPHM-002/24 (terracera y concreto en pavimento);
 - FORTAMUNDF-002/24 (concreto en estructuras y memorias de cálculo);
 - FAISMUN-ARBITRIOS-001/24 (hidráulica, terracería y concreto en pavimento); y
 - FAISMUN-009-24 (concreto en estructuras).
 - ❖ Del reporte fotográfico se proporcionó sin georreferencia, es de aclarar que el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, indica que: *"Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada ente público, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes":*
 - ...
 - IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
 - ...
- El precepto legal anterior, no señala que las fotografías que soportaran las estimaciones sean georeferenciadas, sin embargo, se remite de cada uno de los contratos un reporte fotográfico georeferenciado de los trabajos ejecutados en donde se pueden apreciar los alcances de los conceptos más preponderantes.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA Y COMPROBATORIA:

Documento	Folio
Bitácora del contrato número FAISMUN-ARBITRIOS-001/24	00001 al 00024
Bitácora del contrato número FAISMUN-009/24	00025 al 00046
Pruebas de laboratorio del contrato número FEFMPHM-002/24	00047 al 00157
Pruebas de laboratorio del contrato número FORTAMUNDF-002/24	00158 al 00527
Pruebas de laboratorio del contrato número FAISMUN-ARBITRIOS-001/24	00528 al 00563
Pruebas de laboratorio del contrato número FAISMUN-009-24	00564 al 00581
Reporte fotográfico del contrato número FEFMPHM-002/24	00582 al 00596
Reporte fotográfico del contrato número FORTAMUNDF-002/24	00599 al 00616



Coahuila de Zaragoza
Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos
II Ayuntamiento 2022 - 2025



Reporte fotográfico del contrato número FAISMUN-ARBITRIOS-001/24	00617 al 00649
Reporte fotográfico del contrato número FAISMUN-009-24	00650 al 00662

Al respecto, encontrándonos dentro del término que señala el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se solicita de la manera más atenta, se valoren las aclaraciones, justificaciones y documentación probatoria adjunta al presente para efectos de los resultados finales de la Auditoría No. 2058, respecto de la revisión de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales a Municipios de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

Sin otro sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

C. P. Enrique Manuel Torres

Director de Contabilidad y Presupuesto
H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.

C.p. Lic. Amado Jesús cruz Malpica - Presidente Municipal - Para su conocimiento
C.p. Lic. Ángel Raymundo González López - Tesorero Municipal - Mismo fin
C.p. Archivo Consecutivo
*EMT/stalecp.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero y tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, Fracciones I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 59, 69 y 70.
4. Código Fiscal de la Federación: Artículo 69-B.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.